



Núm.

ANUNCIO

El Consejo de Gobierno de esta Mancomunidad de Municipios, en sesión ordinaria correspondiente al día dos de octubre de 1998, aprobó definitivamente la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por Utilización de la Máquina Motoniveladora, publicándose a continuación su texto íntegro de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL NUM. 1

REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE LA MÁQUINA MOTONIVELADORA Fundamento Legal.

Artículo 1º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117, en relación con el artículo 41, letra B), de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 12 de los Estatutos de la Mancomunidad, se establece precio público por la utilización de la máquina motoniveladora, que se regirá por la presente Ordenanza.

Sujeto Pasivo.

Artículo 2º.- Se hallan obligados al pago del precio público por la utilización de la máquina motoniveladora aquellos Municipios integrantes de la Mancomunidad que se beneficien de la prestación del servicio.

Tarifa.

Artículo 3º.- La cuantía del precio público será de dos mil pesetas (2.000) por hora efectiva de funcionamiento.

A la presente tarifa habrá que añadir el I.V.A. vigente en cada momento.

El combustible será aportado por el Municipio solicitante.

Obligación de Pago.

Artículo 4º.- La obligación de pago del precio público nace desde que se preste el servicio especificado en la Ordenanza.

Administración y cobranza.

Artículo 5º.- Los Municipios interesados en que les sean prestados los servicios regulados en esta Ordenanza, deberán presentar en las oficinas de la Mancomunidad solicitud con expresión del servicio que se requiera.

Artículo 6º.- El Pago del precio público se efectuará en el momento de presentación de la correspondiente factura.

Artículo 7º.- Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, según establece el artículo 47.3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Aprobación y vigencia.

Disposición final.

1.- La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del mismo, hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

2.- La presente Ordenanza, que consta de siete artículos, fue aprobada definitivamente por el Consejo de Gobierno de la Mancomunidad en sesión ordinaria celebrada el día dos de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

Ledesma, 3 de octubre de 1998.

EL PRESIDENTE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'A', is written over a circular official stamp. The stamp is faint and contains text around its perimeter, likely identifying the office or organization.

Fdo: Exuperancio Benito García.